



LINEA 1: Obras particulares

¿Qué obras se financian?

- **Tipo 1. Obras de conservación y habitabilidad:** electricidad, saneamiento, abastecimiento, gestión de residuos; confort acústico, conversión de locales en viviendas, fachada...
- **Tipo2. Obras de mejora de la eficiencia energética:** calefacción, refrigeración, ventilación, agua caliente sanitaria, iluminación, autoconsumo de energía eléctrica, envolvente térmica-acústica, calidad de aire interior; aislamiento térmico -acústico; sustitución de carpintería exterior; cambios de ventanas y calderas...
- **Tipo 3. Mejoras de accesibilidad:** adaptación de baños, cambios de distribución, adaptación a discapacitados/as sensoriales...
- **Tipo 4. Adecuación a principios buena construcción:** reformas de albañilería, escayola, carpintería interior, fontanería... Instalaciones parciales de electricidad, telefonía, calefacción, gas y pintura...

¿Qué gastos se cubren?

- Honorarios profesionales.
- Costes de honorarios de la administración de fincas o profesionales encargados de la gestión de las actuaciones de rehabilitación.
- Presupuesto de ejecución por contrata.
- Derechos, tasas y precios públicos satisfechos por la rehabilitación.
- Coste del IVA cuando sea soportado y no se pueda repercutir.

Actuaciones no protegibles

- *Cerramiento de balcones o terrazas.*
- *Sustitución de balcones o terrazas.*
- *Obras en elementos decorativos/ornamentales.*
- *Reforma de muebles, armarios, espejos, electrodomésticos o similares.*



¿Qué requisitos son necesarios?

- Ser propietaria, arrendataria, usufructuaria o titular de derechos reales u otros que legitime para uso y aprovechamiento de la vivienda unifamiliar o elemento privativos del edificio a rehabilitar.
- **La vivienda tiene que ser vivienda habitual y permanente**, o que vaya a serlo en 3 meses desde la certificación de obra.
- La unidad convivencial de la que forman parte las personas titulares de la rehabilitación debe cumplir con los siguientes ingresos ponderados: **Máximo 39.000 euros para préstamos cualificados y Máximo 25.000 euros para subvenciones y subsidiación de tipos de interés.** [simulación de ingresos](#)
- El edificio tiene que tener una **antigüedad superior a 20 años**.
- Se requiere licencia municipal de obras.
- **No se exige ITE, salvo viviendas unifamiliares y caseríos a los que les sea legalmente exigible.**
- El **presupuesto mínimo protegible** tiene que ser superior a **3000 euros (salvo obras de accesibilidad)**.
- El **presupuesto máximo protegible** se calculará aplicando a la superficie útil máxima computable de la vivienda o local, el precio/m2 vigente para calcular los precios máximos de VPP en el municipio de intervención. En todo caso, la superficie útil máxima computable no podrá ser superior a 90 m2 útiles para viviendas; 120 m2 útiles en familias numerosas o unidades convivenciales de 5 o más miembros; y 30 m2 útiles en garajes y trasteros vinculados. 90 m2 en locales con destino a vivienda.
- **Las actuaciones deberán estar terminadas en un año desde la notificación de la resolución de concesión.**

¿A qué ayudas tengo derecho?

- **Subvención a fondo perdido:** que se calculará en función del presupuesto protegible, del tipo de obra, de los ingresos ponderados de la unidad convivencial y según se trate de Rehabilitación Integrada (I) o Aislada (A), en base a las cuantías establecidas en la Orden.
- Las personas o entidades que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de medidas financieras, podrán recibir ayudas individuales a fondo perdido, por la realización de actuaciones protegidas de rehabilitación de elementos privativos o viviendas unifamiliares, cuya cuantía se calculará en función del



presupuesto protegible, del tipo de obra, de los ingresos ponderados de la unidad convivencial y según se trate de Rehabilitación Integrada (I) o Aislada (A), en base a las cuantías establecidas en la siguiente tabla:

Ingresos ponderados	N.º de miembros	Obras Tipo 1	Obras Tipo 2	Obras Tipo 3	Obras Tipo 4
Hasta 9.000 euros	3 o menos	I: 75 % A: 65 %	I: 75 % A: 70 %	I: 80 % A: 70 %	I: 60 % A: 50 %
	Más de 3	I: 80 % A: 70 %	I: 80 % A: 75 %	I: 85 % A: 75 %	I: 65 % A: 55 %
De 9.001 a 15.000 euros	3 o menos	I: 70 % A: 60 %	I: 75 % A: 65 %	I: 75 % A: 65 %	I: 65 % A: 55 %
	Más de 3	I: 75 % A: 65 %	I: 80 % A: 70 %	I: 80 % A: 70 %	I: 60 % A: 50 %
De 15.001 a 25.000 euros	3 o menos	I: 60 % A: 50 %	I: 65 % A: 55 %	I: 65 % A: 55 %	I: 55 % A: 45 %
	Más de 3	I: 65 % A: 55 %	I: 70 % A: 60 %	I: 70 % A: 60 %	I: 60 % A: 50 %
Máximo		I: 7.500 euros A: 5.500 euros	I: 9.500 euros A: 7.500 euros	I: 10.000 euros A: 8.000 euros	I: 5.000 euros A: 3.000 euros

Tabla 1: porcentajes de ayuda y límites en las obras particulares.

- **Préstamos cualificados:** pueden alcanzar hasta el 100% del presupuesto protegible, deducidas las ayudas concedidas desde Gobierno Vasco o por otras administraciones.

¿Y cómo puedo presentar mi solicitud?

Pinchando en el siguiente botón para acceder a la sede electrónica.

[Acceso a sede electrónica](#)